

6/14687

#7674



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Ley por medio de la cual se  
concede una pensión del Esta-  
do a la señora Herminia Pérez

6 Papeas

30 febrero/59

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
30 de julio de 1959.-

6-1169  
Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 0538, de fecha 30 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado a la señora Herminia Pérez.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones

dd

2/11/4688



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

00538

Ciudad Trujillo, D.N.  
30 de julio del 1959

Señor Lic.  
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Vicepresidente del Senado en funciones,  
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que concede una pensión del Estado a la Señora Herminia Pérez, de quince pesos mensuales.

Atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/jpk.

2397/10  
1/14657



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

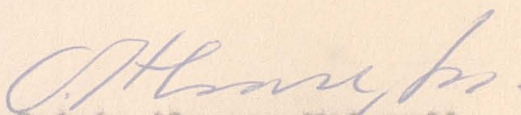
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

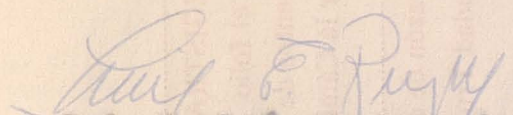
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señora Herminia Pérez, hija del soldado de la Restauración Manuel Pérez.

Art. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-

  
José Ramón Rodríguez  
Presidente

  
Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

  
Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

24  
LEGISLATURA DEL 19 59  
REGISTRADA con el Número 2360  
en el folio 394 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 30 de Julio 19 59  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
30 de julio de 1959.-

111  
Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se concede una pensión del Estado a la señora Herminia Pérez.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones

dd

P/15843



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señora Herminia Pérez, hija del soldado de la Restauración Manuel Pérez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

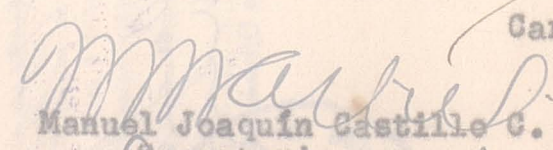
José Ramón Rodríguez  
Presidente


Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

  
Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente

  
Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario

  
Julio A. Cambier  
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12803

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
10 de agosto 1959.

ERA DE TRUJILLO

Señor  
Vicepresidente del Senado en funciones,  
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

En relación con su comunicación No. 1110 de fecha 30 de julio del año en curso, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de RD\$15.00 mensuales a la señora Herminia Pérez, ha sido promulgada en fecha 31 de julio de 1959, y registrada bajo el Núm. 5186.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
rm/gafm.

P/15844